

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver. RAD: 2023-00093-00

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 838

Como quiera que el apoderado judicial del señor **JOSÉ MARIA GARCÍA** allega memorial donde renuncia al poder a él conferido, este juzgador de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aceptará la misma.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante **JOSÉ MARIA GARCÍA** al Doctor **CARLOS HUMBERTO FAJARDO HERNANDEZ** Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECUÉRDESE que la renuncia del poder no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ

01